



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado : JOSE GILBERTO RODRIGUEZ CORDOBA Y OTRO
Radicación : 2017-00391

En atención al memorial que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, es menester RECONOCER y TENER al **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA** identificada con el NIT. No. 900.443.940-4 representada legalmente por PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO Con C.C. No. 29.123.630, para todos los efectos legales, como **CESIONARIO**, titular del crédito, garantías y privilegios que se persigue dentro del presente, en atención a que reúne los requisitos de que trata el Artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión a los demandados JOSE GILBERTO RODRIGUEZ CORDOBA y ANDRES JULIAN PAREDES MARTELO.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**